



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

**La Convención - Cusco**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0330-2024-GM/MDM

Camisea, 25 de julio de 2024.

### VISTOS:

La CARTA N° 015-2024-CAMANA-GAVILANCONTRATISTASGENERALES SAC/GG/PEGA de fecha 05 de junio de 2024, INFORME N° 027-2024/JS-HJMC/CONS-RENACER/CAMANA-MEGANTONI de fecha 06 de junio de 2024, CARTA N° 038-2024/C.RENACER/MDM:I.E 6445-CAMANA/FRHJ con registro N° 12092 de fecha 06 de junio de 2024, INFORME N° 073-2024-MDM-GS-COC-MCAQ-ATO. de fecha 14 de junio del 2014, INFORME N° 800-2024-GS-MDM/MCBT/COC de fecha 17 de junio de 2024, INFORME N° 02894-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 17 de junio de 2024. INFORME N° 6673-2024-MDM-GIDT/OODF-G de fecha 19 de junio de 2024, INFORME N° 079-2024-MDM-GS-CQC/MCAQ-ATO de fecha 20 de junio de 2024, INFORME N° 820-2024-GS-MDM/MCBT/COC de fecha 20 de junio de 2024, INFORME N° 02968-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 20 de junio de 2024, INFORME N° 6870-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 24 de junio de 2024, PROVEIDO N° 00304-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 25 de junio de 2024, INFORME N° 083-2024-MDM/GS/COC/MCAQ-MPI de fecha 26 de junio de 2024, INFORME N° 843-2024-GS-MDM/MCBT/COG de fecha 26 de mayo de 2024, INFORME N° 03159-2024-WLB-GS-MDM/LC de fecha 26 de junio de 2024, INFORME N° 7046-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 27 de junio de 2024, INFORME N° 1707-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 01 de julio de 2024, MEMORANDUM N° 2416-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 01 de julio de 2024, INFORME N° 7210-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 04 de julio de 2024, INFORME N° 1773-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 10 de julio de 2024, MEMORANDUM N° 2504-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 12 de julio de 2024, INFORME N° 7478-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 12 de julio de 2024, INFORME N° 01136-2024-OGAL-RMZC-MDM/LC, y demás actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, señala lo siguiente: «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. [...]».

Que, asimismo, los numerales 34.2 y 34.4 del referido artículo establecen que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento, y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo N° 1 del Reglamento como «aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, el sub numeral 6.4 del numeral 6 la Directiva N° 018-2020- CG/NORM «Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra», aprobada por la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, del 30 de diciembre de 2020, considera a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Asimismo, señala que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato y c) Causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad de contratista.

Que, respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:  
Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole "los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Que, según OPINION N° 080-2022/DTN de fecha 22 de setiembre de 2022 la Directora Técnico Normativa desarrolla la terminología de deductivos vinculados asimismo concluye que:

2.3. "Que son los deductivos vinculados y cual es su naturaleza?"

2.3.1. Como se indicó al absolver la consulta anterior, los "presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra. En ese sentido, constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, si se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento

### 3. CONCLUSIONES

3.4. Los "presupuestos deductivos vinculados" constituyen una figura aplicable únicamente en la cuantificación económica del adicional de obra; pues, se trata de un monto que se deduce del valor del adicional precisamente por estar vinculado con este y con el fin de verificar que el monto de la prestación adicional de obra no supere los límites establecidos en la Ley y el Reglamento.

Que, en lo que respecta al procedimiento para la aprobación de la prestación adicional (2) y deductivo vinculante N° 02, corresponde establecer si se ha seguido el procedimiento, establecido en el Artículo 205 del Reglamento; verificándose que en efecto, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentra registrada en el Asiento 467, del 24-04-2024, posteriormente, mediante CARTA N° 28-2024/C.RENACER/MDM:LE-6115-CAMANA/FRHJ de fecha 26 de abril de 2024 la supervisión comunica a la entidad la ratificación de dicha necesidad, ante lo cual, mediante CARTA N° 006-2024-CAMANA-GAVILANCONTRATISTASGENERALES SAC/GG-PEGA del 26-04-2024, el contratista presenta a la supervisión,



@Mmegantoni





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

el expediente técnico del adicional, el cual es observado por la supervisión, mediante CARTA 29-2024/RENACER/MDM:I.E 64445-CAMANA/FRHJ, lo cual fue levantado por el contratista, mediante CARTA 38-2024/RENACER/MDM:I.E 64445-CAMANA/FRHJ, con fecha de ingreso a la entidad del 06/06/2024. En esa línea también se ha pronunciado, el Coordinador de Obras por Contrata a cargo del Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, a través del INFORME N° 800-2024-GS-MDM/MCBT/COC de fecha 17 de junio de 2024; en ese sentido, siendo la supervisión tanto externa (CONSORCIO RENACER) como interna (COORDINADOR DE OBRAS POR CONTRATA DE LA ENTIDAD), la parte técnica que controla la correcta ejecución de la obra; siendo dichas instancias precedentes responsables por el contenido de sus informes técnicos.

Que, el Coordinador de Obras por Contrata refiere que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02, ha sido elaborado por el Contratista con la conformidad de la Supervisión y la revisión de la Entidad siendo el incremento total acumulado de S/ 1,486,861.22, con una incidencia acumulada del monto contractual de 5.57%, considerando el Adicional de Obra N° 02 por S/ 2,335,368.18 y el Deductivo Vinculante N° 02 por S/ 848,506.96; asimismo la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 2504-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para la ejecución del Adicional de Obra N° 02 - Deductivo vinculante N° 02. De la misma relación de ideas, el Coordinador de Obra concluye lo siguiente: «Tomando en consideración que dicho expediente cuenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°02, constituyendo así el área total del cerco perimétrico según acta de donación necesario para el buen funcionamiento y cumplimiento de la meta del proyecto, el cual no fue planteado por el proyectista, lo mismo que determina un PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°02 por un monto de S/ 2,335,368.18 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 18/100 soles) y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 por un monto de S/848,506.96 (Ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos seis con 96/100 soles) por lo que se remite la conformidad teniendo en cuenta la variación de presupuesto el cual ha generado un presupuesto de Adicional de Obra N° 02 NETO de S/. 1,486,861.22 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno con 22/100 soles) que representa el 5.57% del presupuesto contratado. Ahora bien, se ha verificado como necesaria la ejecución de los trabajos contenidos en el expediente del. Adicional de Obra N°02 Deductivo Vinculante N°02, la cual corresponde a un cerco mixto entre muros con bloques de concreto y muros metálicos, trabajo y partidas contenidas en este expediente de Adicional de Obra N°02; no forman parte del proyecto y por tratarse de una obra a suma alzada, cualquier trabajo adicional indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista, no contemplado en el proyecto, constituye un prestación adicional., debido a la etapa extemporánea en la que nos encontramos se recomienda emitir el acto resolutive en el plazo más breve posible.

Que, revisada la solicitud de prestacional de adicional de obra N° 02 y deductive vinculante N° 02 con incremento presupuestal, se establece acorde a lo sgte:

| ITEM | DESCRIPCION      | %      | PRESUPUESTO INICIAL | DEDUCTIVOS | ADICIONALES  | PRESUPUESTO FINAL |
|------|------------------|--------|---------------------|------------|--------------|-------------------|
| 01   | COSTO DIRECTO    |        | 18,021,000.60       | 572,784.53 | 1,639,706.36 | 19,087,922.43     |
| 02   | GASTOS GENERALES | 15.54% | 2,800,463.49        | 89,010.72  | 175,448.58   | 2,886,901.35      |
| 03   | UTILIDADES       | 10.00% | 1,802,100.06        | 57,278.45  | 163,970.64   | 1,908,792.25      |
| 04   | SUB TOTAL        |        | 22,623,564.15       | 719,073.70 | 1,979,125.58 | 23,883,616.03     |
| 05   | I.G.V.           | 18.00% | 4,072,241.55        | 129,433.27 | 356,242.60   | 4,299,050.88      |
|      |                  |        | 26,695,805.70       | 848,506.96 | 2,335,368.18 | 28,182,666.92     |

Que, de lo expuesto, se concluye que la solicitud de PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VICULANTE N° 02 con incremento presupuestal solicitada por la Empresa GAVILAN b.b. de CONTRATISTAS GENERALES S.A.C; han sido evaluadas oportunamente por la Supervisión Externa e Interna, por tanto, corresponde que este Despacho, opine por la procedencia de la petición antes citada.

www.munimegantoni.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, la petición de ampliación de plazo por el lapso de 56 días calendarios solicitada por la Empresa GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C deber ser solicitada en la oportunidad establecida en el Reglamento, presentada la solicitud, la entidad podrá aprobarla siempre que luego de la evaluación correspondiente hubiese verificado que se ha cumplido con las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 158 del Reglamento.

Que, mediante CARTA N° 015-2024-CAMANA-GAVILANCONTRATISTASGENERALESSAC/GG/PEGA de fecha 05 de junio de 2024, el representante común de la empresa GAVILAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C realiza el levantamiento de observaciones asimismo solicita la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 ya que cumplen con los aspectos legales y técnicos para su aprobación, asimismo menciona que el porcentaje de incidencia es el 5.57% por lo tanto es menor al 15% en consecuencia solicita a la Entidad aprobar y/o autorizar.

Que, a través del INFORME N° 027-2024/JS-HJMC/CONS-RENACER/CAMANA-MEGANTONI de fecha 06 de junio de 2024, el Jefe de Supervisión Externa emite CONFORMIDAD a la aprobación para el presupuesto de adicional de obra N° 02 con un monto de S/ 2,335,368.18 y un deductivo de obra N° 02 de S/ 848,506.96, teniendo un monto adicional incidente de S/ 1,486,861.22 y porcentaje de incidencia del 5.57% acorde al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 038-2024/C.RENACER/MDM:I.E 6445-CAMANA/FRHJ con registro N° 12092 de fecha 06 de junio de 2024, el representante común del CONSORCIO RENACER hace entrega del Informe del levantamiento de observaciones de expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con el INFORME N° 073-2024-MDM-GS-COC-MCAQ-ATO. de fecha 14 de junio del 2014, la Asistente Técnico de Obra, emite opinión FAVORABLE al informe de revisión y conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", debido a que cumple con las lineamientos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con INFORME N° 800-2024-GS-MDM/MCBT/COC de fecha 17 de junio de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata APRUEBA la solicitud de prestación de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 02894-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 17 de junio de 2024, el Gerente de Supervisión remite la aprobación del expediente técnico de prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 (cerco perimétrico).

Que, mediante INFORME N° 6673-2024-MDM-GIDT/OODF-G de fecha 19 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita remita el Acta de pactación de precios insumos debidamente suscrito.

Que, mediante INFORME N° 079-2024-MDM-GS-CQC/MCAQ-ATO de fecha 20 de junio de 2024, el Asistente Técnico de Obra menciona que el precio pactado se ha realizado conforme al expediente técnico contratado.

Que, con INFORME N° 820-2024-GS-MDM/MCBT/COC de fecha 20 de junio de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata solicita que se continúen el trámite de aprobación de la prestación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO".



@MMegantoni





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante INFORME N° 02968-2024-YHR-GS-MDM/LC de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de Supervisión (e) solicita la viabilidad de trámite del expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con INFORME N° 6870-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 24 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial emite opinión favorable al presupuesto de adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que mediante PROVEIDO N° 00304-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC de fecha 25 de junio de 2024, mi despacho realizo una serie de observaciones a la propuesta de adicional de obra con deductivo vinculante N° 02 de ejecución contractual de la obra por contrata: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con INFORME N° 083-2024-MDM/GS/COC/MCAQ-MPI de fecha 26 de junio de 2024, el Monitor de Proyectos de Inversión realiza el levantamiento de observaciones.».

Que, mediante INFORME N° 843-2024-GS-MDM/MCBT/COG de fecha 26 de mayo de 2024, el Coordinador de Obras por Contrata solicita se derive el presente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante INFORME N° 03159-2024-WLB-GS-MDM/LC de fecha 26 de junio de 2024, el Gerente de Supervisión (e), remite propuesta de prestación de adicional de obra con deductivo vinculante N° 02 (cerco perimétrico).

Que, con INFORME N° 7046-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 02.

Que, mediante INFORME N° 1707-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 01 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto indica que no existe recursos adicionales para otorgar mayor asignación presupuestal ninguna Unidad ejecutora de Inversiones salvo que realicen las modificaciones y ajustes en el nivel funcional programático a fin de mantener el equilibrio presupuestario y continuar con el proceso de ejecución de las inversiones.

Que, con MEMORANDUM N° 2416-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 01 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita adoptar acciones necesarias sobre el presupuesto aprobado y ejecución contractual de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante INFORME N° 7210-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 04 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial precisa que garantiza la disponibilidad de presupuesto solicitado para el cumplimiento de los metas programados del proyecto planteando una modificación funcional programática por lo tanto requiere de la opinión de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite administrativo para su aprobación.

Que, con INFORME N° 1773-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal.



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante MEMORANDUM N° 2504-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 12 de julio de 2024, remite la opinión favorable sobre el adicional de obra N° 02 de la inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, con INFORME N° 7478-2024-MDM-GIDT/WLB de fecha 12 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial concluye que contando con opiniones técnicas favorables; y de conformidad técnica se requiere contar con la opinión legal para continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo de aprobación de prestación de adicional de obra con deductivo vinculante N° 02 (Cerro Perimétrico).

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la solicitud de prestación adicional de obra N° 2 por la suma de S/ 2,335,368.18 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y ocho con 18/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por un monto de S/ 848,506.96 (Ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos seis con 96/100 soles), cuya incidencia es el 5.57% respecto al monto del contrato, equivalente a S/1,486,861.22 (Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y uno con 22/100 soles) en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I.E 64445 EN EL CAMANA DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION -DEPARTAMENTO DE CUSCO", acorde al siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCION      | %      | PRESUPUESTO INICIAL | DEDUCTIVOS | ADICIONALES  | PRESUPUESTO FINAL |
|------|------------------|--------|---------------------|------------|--------------|-------------------|
| 01   | COSTO DIRECTO    |        | 18,021,000.60       | 572,784.53 | 1,639,706.36 | 19,087,922.43     |
| 02   | GASTOS GENERALES | 15.54% | 2,800,463.49        | 89,010.72  | 175,448.58   | 2,886,901.35      |
| 03   | UTILIDADES       | 10.00% | 1,802,100.06        | 57,278.45  | 163,970.64   | 1,908,792.25      |
| 04   | SUB TOTAL        |        | 22,623,564.15       | 719,073.70 | 1,979,125.58 | 23,883,616.03     |
| 05   | I.G.V.           | 18.00% | 4,072,241.55        | 129,433.27 | 356,242.60   | 4,299,050.88      |
|      |                  |        | 26,695,805.70       | 848,506.96 | 2,335,368.18 | 28,182,666.92     |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y REGISTRAR** a través de la Oficina de Abastecimientos en razón de estar a cargo de la gestión administrativa del contrato, en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado-SEACE, sin perjuicio de notificar a su domicilio electrónico (correo) y real respectivamente.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos requiera al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento acorde a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** a la Empresa Ejecutora y Supervisora la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes.

**ARTICULO QUINTO. - REMITIR** el presente a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra para su pronunciamiento en el plazo acorde al marco normativo de contrataciones.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Lic. Iván R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MIMegantoni

#MuniMegantoni